



**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE  
MILAGRO**

**CONSIDERANDO**

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

QUE, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los numerales 1 y 2 del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las competencias de los gobiernos municipales, que son las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

QUE, el Art. 282 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que el Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra.

QUE, el Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley.

QUE, el Art. 62 del Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad, en el que se especificarán los nombres de los propietarios de los lotes a expropiarse.

QUE, el Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento de Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, siendo su objeto el regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.

QUE, el Art. 2 de la Ordenanza de Expropiación Especial para Regularización de Asentamientos Humanos de Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana dispone: **“RESOLUCION DEL ORGANO LEGISLATIVO.-** Los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana de propiedad de particulares, mediante resolución del Ilustre Concejo Municipal de San Francisco de Milagro, podrán ser declarados de utilidad pública e interés social, para dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios adjudicándole los lotes correspondientes.”

QUE, Con oficio S/N de fecha 15 de agosto del 2014 suscrito por la Sra. Yolanda Sánchez Orrala Presidenta y Sra. Ana Lindao Merejildo Secretaria, en el cual indica: “la presente tiene la finalidad de expresarles los tramites que realizamos ante el ex-alcalde del cantón Milagro, con la finalidad de legalizar las tierras que estamos viviendo posesionadas 120 familias más de 10 años...Con estos antecedentes SOLICITAMOS que se aplique la COOTAD y la ordenanza Municipal referente a la Legalización de Tierras y Asentamientos Humanos...”

QUE, con memorando N° GADMM-DAC-1191-M de fecha 15 de septiembre del 2014, suscrito por el Abg. Ángel Yánez Ormazza remite informe a la Ing. Verónica Bravo Figueroa Directora de Avalúos y Catastro (en ese entonces), lo siguiente: **“CONCLUSIÓN.** Como epílogo a todo lo revisado sería menester que una vez cumplido con los trámites de ley se envíe el proceso a conocimiento del GADM para que en sesión del concejo aplicando los Arts. 594-595 y 596 del COOTAD en concordancia con la ordenanza municipal 23-2014 promulgando en la Gaceta Oficial **No. 31 del 17 de marzo del 2014 que se refiere a la Expropiación Especial para regularización** de asentamiento humanos e interés social en suelo Urbano y expansión Urbana de propiedad de particulares, proceda a declarar de utilidad pública en lo que se encuentra asentados los moradores de la Ciudadela NUEVO AMANEECER a fin de que pueda cristalizar sus anhelo de tener su terreno propio”

QUE, existe en el Expediente el Memorando No. GADMM-SG-2015-0852-M de fecha 22 de junio del 2015 suscrito por el Abg. Washington Viera Pico Secretario del Concejo, mediante el cual adjunta sírvase encontrar copia del Memorando N° GADMM-DyA-2015-119-M suscrita por la Señora Sec. Ejec. María Núñez Astudillo, Jefa de Documentación y Archivo: “Sector Nuevo Amanecer este departamento no mantiene planos ni antecedentes”.

QUE, Consta en el Expediente el Certificado otorgado por el Abg. Jorge Falquez Maldonado Registrador de la Propiedad del Cantón Milagro, de fecha 31 de agosto del 2015 que correa fojas 16 a 23.

QUE, Existe en el Expediente el Memorando No. DOT-INT/B-2015-049-MI de fecha 01 de septiembre del 2015, suscrito por el Ing. José López Ortiz, mediante el cual informa: “...*que de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de Movilidad (Subcomponente del PDOT), el sector denominado “Nuevo Amanecer”: no se contrapone al PDYOT...*”

QUE, con memorando No. GADMM-DPUC-150-2015-M de fecha 08 de septiembre del 2015, suscrito por Arq. Juan Arce S. Director (E) de Planificación Urbana y Cantonal, que expresa: “...se hace referencia a que se requiere se Diseñe la Regulación Vial del sector denominado Lotización “Nuevo Amanecer”, solicito a usted informe a esta dirección, si dentro del plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Movilidad (Subcomponente del PDOT), se consideran o establece programa o proyecto Municipales que puedan afectar al sector antes mencionado”.

QUE, con memorando No. GADMM-DOT-2015-0483 de fecha 10 de septiembre del 2015, suscrito por el Eco. Miguel A. Zapata Gallegos Director de Desarrollo y ordenamiento Territorial, el cual informa: “Adjunto a la presente sírvase encontrar el informe técnico elaborado por el Ing. JoséLópez Ortiz profesional de Planificación, referente a lo solicitado por usted en el MEMORADUM N. GADMM-DPUC-150-2015-M de fecha 8 de septiembre del presente año, referente a emitir si dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de Movilidad (Subcomponente del PDOT), se consideran o establecen programas o proyectos Municipales que puedan afectar a la Lotización Nuevo Amanecer...”

QUE, mediante memorando No. GADMM-DOP-2016-1267-M de fecha 03 de agosto del 2016, suscrito por el Ing. Jorge Mora Pazmiño Director de Obras Públicas Municipales, el cual manifiesta: “*adjunta a la presente sírvase encontrar memorando No.- 026-DOP-ACHR-DIB-2016, suscrito por el Ing. Alexander Chuquimarca Rueda – Supervisor del Área de Topografía, en la que anexa plano del Levantamiento Topográfico del sector Nuevo Amanecer. (Asentamientos Humanos Irregulares, en proceso de regularización).*”

QUE, con memorando No. GADMM-DAM-2016-667 de fecha 12 de septiembre del 2016, consta el informe elaborado por la Blga. Gina Mendoza Cabrera, Directora de Ambiente y Riesgos (E), quien en las conclusiones manifiesta: “*De acuerdo al análisis de criterios la categoría de Medio Riesgo de inundación se mantiene, hasta que se complete las obras de mitigación como es relleno de calles y áreas verde*”.

QUE, Mediante memorando No. GADMM-DOP-2016-1485-M de fecha 14 de septiembre del 2016, suscrito por el Ing. Jorge Mora Pazmiño Director de Obras Públicas Municipales, el cual manifiesta: “En virtud de la reunión sostenida el día de hoy con usted y técnicos de la Dirección de Riesgo en el despacho de esta dirección, me permito poner en su conocimiento que según la programación de Obras Públicas, se procederá en los próximos días del mes de septiembre del 2016 con el relleno de las calles que faltan por intervenir en la ciudadela Nuevo Amanecer...”

QUE, Conmemorando No. GADMM-DAM-2016-688 de fecha 16 de septiembre del 2016, consta el informe elaborado por la Blga. Gina Mendoza Cabrera, Directora de Ambiente y Riesgos (E), indica lo siguiente: “...una vez analizado los documentos antes



mencionados la Dirección de Ambiente y Riesgos cambia la categorización de Riesgo Medio por inundación a RIESGO BAJO por inundación al sector Nuevo Amanecer,..."

QUE, mediante memorando No. GADMM-DAC-2016-1358-M de fecha 27 de septiembre del 2016, suscrito por la Abg. Cinthya Bonilla Guadalupe, Directora de Avalúos y Catastro, emite su informe que indica: "...en la lotización "Nuevo Amanecer" existen poseionarios de buena fe durante más de 15 años, según versiones de los moradores, indicando algunos incluso que no han adquirido su documento de dominio aun cuando se encuentran habitando en la lotización, la alcaldesa toma la decisión de incluir al sector dentro del proyecto a fin de definir la situación jurídica de quienes ahí se encuentran asentados, adjudicándoles los lotes de los cuales se encuentran poseionados"

Que, en el memorando antes indicado se detalla los polígonos del sector ante mencionado especificando las coordenadas:

| COORDENADAS PRINCIPALES |           |            |
|-------------------------|-----------|------------|
| Datum: WGS-84           |           |            |
| VERTICE                 | ESTE      | NORTE      |
| 1                       | 655089.73 | 9762803.63 |
| 2                       | 655112.78 | 9762808.00 |
| 3                       | 655114.95 | 9762817.17 |
| 4                       | 655212.08 | 9762832.02 |
| 5                       | 655181.01 | 9762560.55 |
| 6                       | 655040.20 | 9762569.51 |

En uso de las facultades:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Declarar de Utilidad Pública e Interés Social con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios, de los predios ubicados en la Lotización "NUEVO AMANECER", a nombre de los propietarios según certificado de Registro de la Propiedad que se adjunta a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se realice la Regulación y Reestructuración del plano conforme se encuentran asentados actualmente los poseionarios de los solares de la lotización, previo solicitud de los informes necesarios para el efecto, solicitados a las direcciones pertinentes.

**TERCERO.-** Dejar a salvo el derecho de quienes tienen títulos de propiedad de sus solares debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón y que conforme al levantamiento de información realizado habiten en ellos. Los linderos y medidas detallados en dichos títulos de propiedad serán modificados acorde a la reestructuración del plano que realice el GAD Municipal del cantón Milagro.

**CUARTO.-** Delegar a la Dirección de Avalúo y Catastros a fin de que emita su pronunciamiento respecto del valor por metro cuadrado de terreno de la lotización

materia de la presente resolución, justificando el justo precio que los beneficiarios de la adjudicación deberán cancelar por concepto de los lotes.

**QUINTO.-** El pago al propietario se realizará de conformidad con el mecanismo y forma resuelto por el órgano legislativo de esta entidad municipal, esto es, el valor del justo precio del inmueble se cancelará de forma mensual con hipoteca por el mismo tiempo y ejecutable al tercer mes acumulado por falta de cancelación, los pagos se realizarán directamente al titular del inmueble o al Juzgado de lo Civil de este Cantón en caso de oposición del titular, en moneda de legítima procedencia y de legal circulación en el territorio nacional, debiendo suscribir el adjudicado el respectivo convenio de pago para lo cual la dirección financiera deberá emitir el respectivo informe de financiamiento.

**SEXTO.-** Remitir al Registrador de la Propiedad del cantón, a fin de que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro.

**SÉPTIMO.-** Se oficiará al Consejo de la Judicatura a fin de que se ponga a conocimiento de las notarías, abstenerse a emitir cesiones de derecho de posesión respecto de los solares ubicados en la Lotización “**NUEVO AMANECER**”.

**OCTAVO.-** Los propietarios de los bienes declarados de utilidad pública podrán impugnar la resolución administrativa de expropiación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción de la misma; de no existir respuesta a la impugnación la declaratoria de utilidad pública quedará sin efecto. De la resolución sobre la impugnación, no habrá recurso alguno en la vía administrativa.

**NOVENO.-** Disponer que a través de Secretaría del Ilustre Concejo se proceda a la elaboración de la Resolución de Ocupación Inmediata del predio en el que se encuentra ubicada la Lotización **NUEVO AMANECER**.

**DÉCIMO.-** Disponer que a través de Secretaría del Ilustre Concejo se remita a la Dirección de Avalúo y Catastros para que notifique a los interesados y una vez que se notifique se remita a la Procuraduría Síndica para que se elabore el informe respectivo y se emita la resolución de adjudicación de los predios.

**UNDÉCIMO .-** La presente resolución será notificada a los propietarios conocidos y desconocidos de los lotes expropiados, a los acreedores hipotecarios dentro de tres días contados a partir de su expedición, la misma que será publicada en un periódico de circulación local y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro.

**DUODÉCIMO.-** En lo demás se estará al procedimiento establecido en la Ordenanza de Expropiación Especial para Regularización de Asentamientos Humanos de Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana de Propiedad de Particulares, así como al Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, a los treinta días del mes de septiembre de 2016.

Ec. Denisse Priscila Robles Andrade

Ab. Washington Viera Pico

**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL**

**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

**DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**